



Administración Local de
Ejecución Fiscal Saltillo

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/512/2011

NOMBRE: JUAN ANTONIO ALVAREZ FLORES
DOMICILIO: CALLE 13 No. 1148
COLONIA: AUSTRALIA
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, siendo las 08:40 horas del día 28 de Febrero de 2011, los suscritos C. SAMUEL PERALES POBLANO y C. JESÚS AGUIRRE RUIZ Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, en cumplimiento de la notificación del oficio No. **DJ/1323/2008** con fecha 02 de Mayo del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de prescripción interpuesto por el C. JUAN ANTONIO ALVAREZ FLORES y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 17 de Septiembre de 2009 y 26 de Noviembre de 2009, respectivamente en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN ANTONIO ALVAREZ FLORES, sito en la CALLE 13 No. 1148, Colonia AUSTRALIA de esta ciudad haciendo constar que se localizó el domicilio, según los informes que obran en el expediente, éste se encuentra actualmente habitado por el contribuyente, según datos proporcionados por vecina del N° 1141, quien responde al nombre de María, y al no identificarse su media filiación es tez morena, compleción media, estatura aproximada 1.70 mts., además informa el notificador que en el domicilio se encuentran personas y no atienden. Mientras que en otro informe el C. Isaac Álvarez, hijo del contribuyente, quien no se identifica, siendo sus señas particulares compleción delgada, tez morena, de aproximadamente 25 años de edad, no quiso recibir citatorio ya que su papá le tiene prohibido, y que tampoco tiene hora para llegar al domicilio; oponiéndose a la diligencia de notificación.

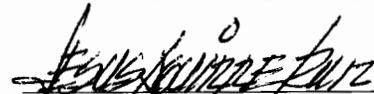
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 08:40 horas del día , firmando de conformidad.

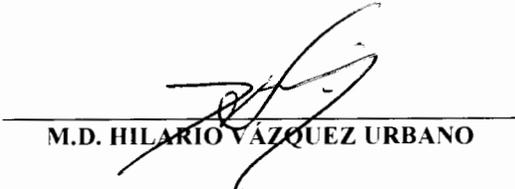
NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. SAMUEL PERALES POBLANO

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. JESÚS AGUIRRE RUIZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN SALTILLO, COAHUILA.


M.D. HILARIO VÁZQUEZ URBANO



Administración Local de
Ejecución Fiscal Saltillo

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/512/2011

NOMBRE: JUAN ANTONIO ALVAREZ FLORES
DOMICILIO: CALLE 13 No. 1148
COLONIA: AUSTRALIA
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III Inciso 2, 35 fracciones IV y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **DJ/1323/2008** con fecha 02 de Mayo del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de prescripción interpuesto por el C. JUAN ANTONIO ALVAREZ FLORES, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en CALLE 13 No. 1148, Colonia AUSTRALIA de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del oficio citado al rubro, aparece que con fecha 17 de Septiembre de 2009 y 26 de Noviembre de 2009, los Notificadores-Ejecutores C. SAMUEL PERALES POBLANO y C. JESÚS AGUIRRE RUIZ, manifiestan que el contribuyente C. JUAN ANTONIO ALVAREZ FLORES, al tratar de notificar el oficio número **DJ/1323/2008** con fecha 02 de Mayo del 2008, haciendo constar que se localizó el domicilio, según los informes que obran en el expediente, éste se encuentra actualmente habitado por el contribuyente, según datos proporcionados por vecina del N° 1141, quien responde al nombre de María, y al no identificarse su media filiación es tez morena, complexión media, estatura aproximada 1.70 mts., además informa el notificador que en el domicilio se encuentran personas y no atienden. Mientras que en otro informe el C. Isaac Álvarez, hijo del contribuyente, quien no se identifica, siendo sus señas particulares complexión delgada, tez morena, de aproximadamente 25 años de edad, no quiso recibir citatorio ya que su papá le tiene prohibido, y que tampoco tiene hora para llegar al domicilio: oponiéndose a la diligencia de notificación.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ACUERDA

HOJA 2 DE 2

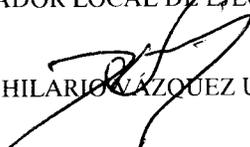
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **DJ/1323/2008** con fecha 02 de Mayo del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de prescripción interpuesto por el C. JUAN ANTONIO ALVAREZ FLORES, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 28 DE FEBRERO DE 2011
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

M.D. HILARIO VAZQUEZ URBANO



C. JUAN ANTONIO ALVAREZ FLORES
CALLE 13 No. 1148
FRACC. AUSTRALIA
CIUDAD. -

En atención a su solicitud recibida con fecha 28 de febrero del año en curso, mediante el cual por medio del cual solicita la prescripción del crédito fiscal número 482920626270, en virtud de que en los últimos años no han existido gestiones de cobro, me permito comunicarle lo siguiente:

Que no es posible acordar de conformidad lo solicitado, por virtud de que la Recaudación de Rentas de Saltillo, ha realizado gestiones de cobro respecto del crédito fiscal número 482920626270 a su cargo, consistentes en el mandamiento de ejecución de fecha 25 de febrero del año 2005, y actas circunstanciadas de búsqueda de fechas 17 y 24 de mayo del año 2005, por lo que no se actualiza la hipótesis legal contenida en el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coahuila, a 02 de mayo de 2008
EL DIRECTOR JURÍDICO

Alfredo Valdés Menchaca
LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director Gral. de Recaudación. Edificio.
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Ciudad.
c.c.p. Archivo. CPF. Ref. 395.

3129000252

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1017/2010

ROBERTO CARLOS LUNA GARCIA
AEROPUERTO DEL CARMEN No. 1835
COL. ISABEL AMALIA
CIUDAD . -

ASUNTO.- CONDONACIÓN
Se emite resolución.

En el expediente administrativo a nombre del C. ROBERTO CARLOS LUNA GARCIA, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

En atención a su escrito a través del cual solicita la condonación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del automóvil Celebrity Sedan modelo 1989 por el ejercicio correspondiente al 2002 en base al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracción V, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006 y Clausula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de

2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El C. ROBERTO CARLOS LUNA GARCIA, solicita la condonación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del automóvil celebrity Sedan modelo 1989 en base al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

II.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta a nombre del solicitante, advirtiéndose del mismo que en la especie, no resulta procedente la condonación del adeudo que tiene a su cargo, en virtud de que el mismo a la fecha es inexistente es decir, esta autoridad no cuenta con crédito alguno sobre el cual proceda el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega la condonación del adeudo por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a cargo del C. ROBERTO CARLOS LUNA GARCIA.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coah., a 09 de abril de 2010
EL DIRECTOR JURÍDICO


LIC. ALFREDO WALDÉS MENCHACA



c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Ciudad.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.
MSJH